

RES. 335/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000438, Ent. N° 264/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), relacionadas con la convocatoria dirigida a la presentación de Sub-Proyectos para una “Lechería sostenible en la Cuenca del Río Santa Lucía”, realizada por la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio actuante, en el marco del Proyecto Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Cambio Climático (Proyecto DACC), financiado parcialmente con los Préstamos BIRF N° 8099-UY y 8794-UY;

RESULTANDO: **1)** que este Tribunal, en sesión de fecha 30 de noviembre de 2016, cometi6 al Contador Auditor destacado ante el MGAP la intervenci6n de los gastos emergentes en el marco de los proyectos de inversi6n “Lechería sostenible en la Cuenca del Río Santa Lucía”; y en sesi6n de fecha 6 de diciembre de 2017 acord6 no formular objeciones a la pr6rroga tramitada hasta el 31 de octubre de 2018;

2) que por distintas resoluciones el Tribunal acord6 no formular observaciones a las pr6rrogas de vigencia de los contratos celebrados con los productores beneficiarios, siendo la 6ltima (hasta el 31 de diciembre de 2020);

3) que en esta oportunidad, el MGAP remite Resoluci6n de fecha 21 de enero de 2021, por la que se prorroga hasta el 30 de junio de 2021, ad-referendum de la intervenci6n de este Tribunal, la vigencia de los contratos celebrados con los productores beneficiarios de las 28

propuestas aprobadas en la segunda tanda de evaluación del primer cierre de la Convocatoria “Lechería Sostenible en la Cuenca del Río Santa Lucía”;

4) que asimismo, en la referida resolución se establece que la nueva prórroga se fundamenta en que si bien existieron retrasos debido a la crisis del sector y el déficit hídrico de los últimos meses, hay un compromiso de los productores beneficiarios de culminar los proyectos;

5) que asimismo, en la resolución se expresa que la prórroga que amerita estas actuaciones no conlleva gastos adicionales a la Administración ni genera perjuicios a los beneficiarios;

CONSIDERANDO: que la prórroga dispuesta encuadra en las previsiones del contrato oportunamente remitido, además de resultar atendibles las razones invocadas para la extensión, que la misma no conlleva gastos adicionales a la Administración y tampoco genera perjuicios a los beneficiarios;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones, a la prórroga tramitada;
- 2) Comunicar al Contador Auditor destacado en el MGAP; y
- 3) Devolver las actuaciones al MGAP.

bf